Mapa conceptual.

Nombre del alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: MEDIOS constitucionales de controversia

Cuarto Parcial

Nombre de la Materia: Bases constitucionales

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Segundo Cuatrimestre

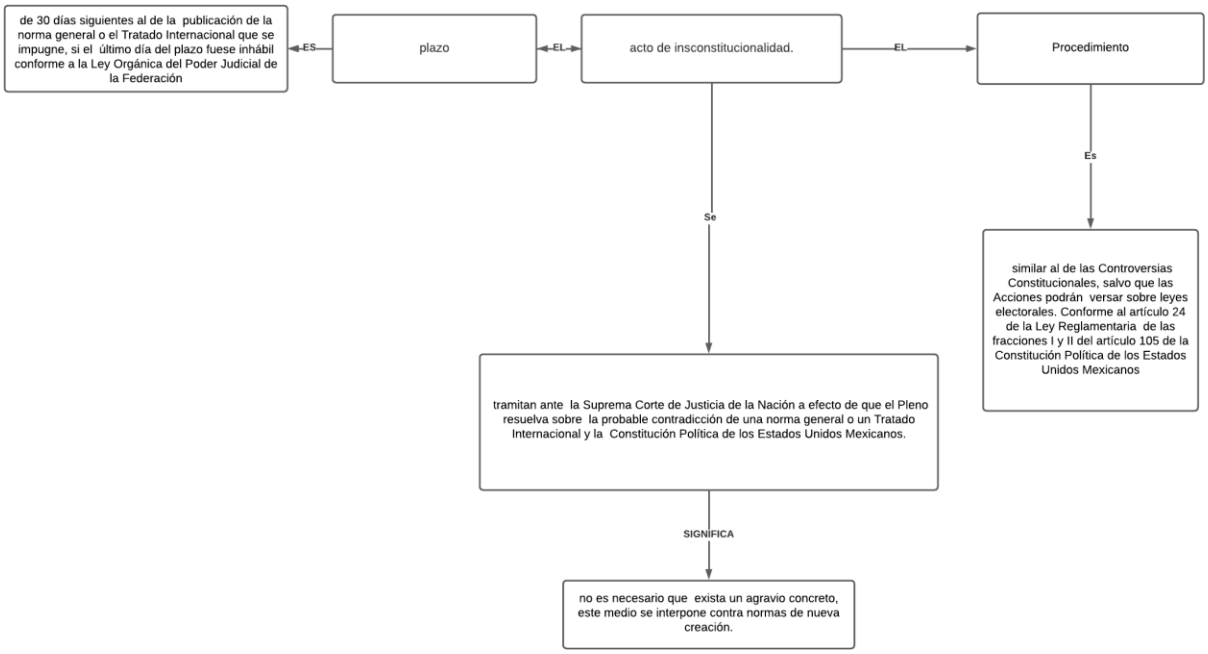
de 30 días siguientes al de la publicación de la norma general o el Tratado Internacional que se impugne, si el último día del plazo fuese inhábil conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
ES
plazo
EL
acto de insconstitucionalidad.
EL
Procedimiento
Es
similar al de las Controversias Constitucionales, salvo que las Acciones podrán versar sobre leyes electorales. Conforme al artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Se
tramitan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de que el Pleno resuelva sobre la probable contradicción de una norma general o un Tratado Internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
SIGNIFICA
no es necesario que exista un agravio concreto, este medio se interpone contra normas de nueva creación.

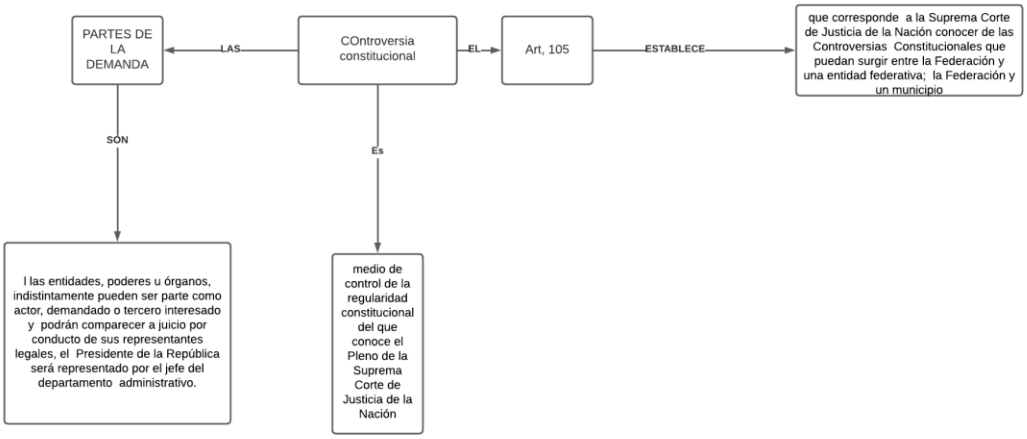
PARTES DE LA DEMANDA
LAS
COntroversia constitucional
EL
Art, 105
ESTABLECE
que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las Controversias Constitucionales que puedan surgir entre la Federación y una entidad federativa; la Federación y un municipio
SON
l las entidades, poderes u órganos, indistintamente pueden ser parte como actor, demandado o tercero interesado y podrán comparecer a juicio por conducto de sus representantes legales, el Presidente de la República será representado por el jefe del departamento administrativo.
Es
medio de control de la regularidad constitucional del que conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación